



Resolución Jefatural No. 055-2015-AGN/J

Lima, 02 MAR 2015

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por JULIO MELQUIADES GALINDO BRIOSO;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 150927 del 23 de febrero del 2015, JULIO MELQUIADES GALINDO BRIOSO solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA** de fecha diez (10) de setiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), extendida por el ex Notario Público Dr. GASTON E. BARBOZA BESADA que otorga "SANTA ISABEL" SOCIEDAD ANONIMA representada por el SINDICATO DE INVERSIONES RUSTICAS y URBANAS SOCIEDAD ANONIMA (SIRU S.A.) a favor de don JULIO GALINDO BRIOSO y su esposa doña BENITA ACUÑA DE GALINDO, instrumento que inicia en el folio número 8, 449 vuelta a folio número 8, 458 del Protocolo número 58 que consta en 13 (trece) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío sobre cierre de escritura pública (todo lo que doy fe) (Folio N° 8, 458);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; "cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);



Que, el numeral primero del **artículo 113°** de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "*nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente*";

Que, en el presente caso, el solicitante **JULIO MELQUIADES GALINDO BRIOSO** es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, acreditando así el administrado su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 078-2015-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **JULIO MELQUIADES GALINDO BRIOSO** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del *Decreto Legislativo N° 1049*; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**
C. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional